RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0291

Curaduría Urbana Uno

(Mayo 15 de 2019)

Por la cual se concede prorroga de licencia de urbanización

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad LA SAMARIA GRANDE SAS con NIT. 900.403.391, por medio de su representante legal MICHEL JORGE GENIA EMMANUEL MAQUINAY GAVIRIA con C.C. 79.396.790, radicó bajo el No. 73001-1-19-0199 del 23 de abril de 2019 solicitud de prórroga de la licencia de urbanización otorgada mediante resolución No. 73001-1-17-0146 del 05 de Abril de 2017, dentro del plazo establecido por la ley.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 25 de abril de 2019.

Que mediante resolución No. 73001-1-17-0146 del 05 de Abril de 2017 el Curador Urbano Uno de Ibagué, otorgó licencia a la sociedad LA SAMARIA GRANDE SAS, para ejecutar por su cuenta y riesgo y sin derecho a remuneración alguna por parte del Municipio de Ibagué, la construcción de las obras de urbanismo de la Cuarta Etapa del proyecto aprobado inicialmente mediante resolución No. 73001-1-13-0379 del 13 de Diciembre de 2013 y modificado posteriormente mediante resolución No. 73001-1-17-0145 del 05 de Abril de 2017, a realizar en el Lote 7, el cual se desarrollara en cuatro (4) lotes destinados a vivienda, distribuidos así: a) LOTE 7 A, destinado a vivienda multifamiliar y unifamiliar en conjunto cerrado, conformado por: Lote Condominio, destinado a vivienda unifamiliar con noventa y cinco (95) unidades de vivienda; Lote de Reserva 1, destinado a vivienda multifamiliar con setenta (70) unidades de vivienda; Lote de Reserva 2, destinado a vivienda multifamiliar con ciento cinco (105) unidades de vivienda; b) LOTE 7B, destinado a vivienda multifamiliar conformado por ochenta (80) unidades de vivienda; c) LOTE 7C, destinado a vivienda multifamiliar conformado por ciento setenta y un (171) unidades de vivienda; d) LOTE 7D, destinado a vivienda multifamiliar conformado por ciento setenta y cuatro (174) unidades de vivienda, para en un área total de 41.028,05 m², ubicado Avenida 83 costado Sur vía aeropuerto de la ciudad de Ibagué, matricula inmobiliaria No. 350-215054 y ficha catastral 00-01-0002-0210-000.

Que la resolución No. 73001-1-17-0146 del 05 de Abril de 2017, tiene un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 04 de mayo de 2017.

Que el Arquitecto JAVIER HUMBERTO ARBELAEZ LUNA con Matrícula Profesional No. 25700-15353, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Articulo 5, es viable prorrogar el plazo de la licencia de urbanización

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, a partir del 04 de mayo de 2019 - fecha en la que quedo en firme el acto administrativo- el plazo de la licencia de urbanismo otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-1-17-0146 del 05 de Abril de 2017**, para adelantar la construcción de las obras de urbanismo de la Cuarta Etapa del proyecto aprobado inicialmente mediante resolución No.

73001-1-13-0379 del 13 de Diciembre de 2013 y modificado posteriormente mediante resolución No. 73001-1-17-0145 del 05 de Abril de 2017, a realizar en el Lote 7, el cual se desarrollara en cuatro (4) lotes destinados a vivienda, en un área total de 41.028,05 m², ubicado Avenida 83 costado Sur vía aeropuerto de la ciudad de Ibagué, matricula inmobiliaria No. 350-215054 y ficha catastral 00-01-0002-0210-000.

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los quince (15) días del mes de mayo de 2019.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 20 MAY 2019 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

MICHEL JORGE GENIA EMMANUEL MAQUINAY GAVIRIA
C.C. 79.396.790
Representante Legal Sociedad LA SAMARIA GRANDE SAS

El notificador

ZULIM ZAMIR MONCADA GONZALEZ

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 21 MAY 2019 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 21 MAY 2019

FIRMA: _____